



SANTA FE

LEY 13859 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la Provincia de Santa Fe a las Leyes nacionales N° 17.818 y 19.303.

Sanción: 29/11/2018; Promulgación: 07/01/2019;
Boletín Oficial 22/01/2019.

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a las leyes nacionales N° [17818](#) y [19303](#) y su decreto reglamentario [4589/71](#), y sus modificatorias.

Art. 2°.- Los odontólogos matriculados ante autoridad competente pueden prescribir los medicamentos incluidos en las listas de estupefacientes III de la ley N° [17818](#) y IV de la ley N° [19303](#), mediante receta manuscrita, fechada y firmada por el profesional.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, pudiendo delegar sus facultades en el Colegio de Odontólogos de la Provincia.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de limitar la nómina de drogas incluidas en la lista III de la ley N° [17818](#) y IV de la ley N° [19303](#).

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Antonio Juan Bonfatti; Presidente Cámara de Diputados.

C.P.N. Carlos A. Fascendini; Presidente Cámara de Senadores.

Dr. Mario González Rais; Secretario Parlamentario Cámara de Diputados.

D. Fernando Daniel Asegurado; Subsecretario Legislativo Cámara de Senadores.

